

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2019/13	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:45 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	DANIEL GRACIA ANDREU
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D. SAUL PÉREZ LACASA
- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL PALLÁS
- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA



- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Coalición Electoral en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 20 de agosto de 2019, interviene el portavoz del grupo comarcal C's D. Luis Dominguez Santaliestra manifiesta que desea que conste literalmente que a él y a otro Consejero comarcal les llegó la citación de la sesión del consejo de fecha 20 de agosto de 2019, en soporte papel por correos mediante notificación, el mismo día de la sesión a las 17:22 horas. El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:



Aprobar el citado borrador, del acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2019.

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces y consejeros comarcales.

*.- INFORMACIÓN:

*Reuniones

24/7 somontano social
25/7 Centro desarrollo del somontano
30/7 Reunión AMEPHU
31/7 Inauguración campaña Calle Joaquín costa
Reunión creación de la D.O. Aceite del somontano
1/8 Reunión Limpieza Viaria Ayuntamiento de Barbastro
Visita Programa Life Viñas del Vero
3/8 Toma de posesión Presidente del Gobierno de Aragón
6/8 Reunión Huesca Bomberos y comarcas
23/8 Reunión Alcalde de Bierge
23/8 Inauguración de FERMA
27/8 Reunión Fundación Rey Ardid
3/9 Reunión Parque cultural
Reunión Ultratrail
5/9 reunión oficina comarcal de turismo
12/9 reunión oficina comarcal de turismo
Reunión Con el Subdelegado de Defensa en Huesca
13/9 Reunión presentación proyecto Pueblos Vivos

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de junio de 2019 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJA FUNCIONARIO Régimen Funcionarios Integrados

Baja 03/07/2019. Gerente. Jubilación forzosa al cumplir los 65 años de edad.

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES



PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

SERVICIO EDUCACION DE ADULTOS

2 Educadores de Adultos. Baja el día 30/06/2019. Período de inactividad de contratos fijos-discontinuos en el Servicio de Educación de Adultos.

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Dos Monitores Deportivos. Baja el 30/06/2019. Contrato temporal en interinidad de una plaza de monitor deportivo fijo-discontinuo a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Una Educadora de Adultos. Baja 30/06/2019. Período de inactividad del contrato temporal en interinidad a tiempo parcial de 30 horas semanales, para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia 01/09/2017).

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Una Trabajadora Social. Baja 08/07/2019. Baja Voluntaria del contrato de trabajo para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, personas en situación de dependencia (Resolución Renuncia de fecha 24/05/2019)

ÁREA DE DESARROLLO

Una Baja: 31/08/2019. Administrativo. Área de Desarrollo. Contrato acumulación de tareas por 6 meses, desde el 01/03/2019 haciendo uso de la Bolsa de Empleo prevista en el artículo 14.2 del Convenio Colectivo para el personal de la Comarca de Somontano de Barbastro tras haber finalizado su contrato de trabajo como administrativa del Taller de Empleo Entabán VIII con fecha 28 de febrero de 2019, vista la necesidad de personal a la vista del Informe emitido por la responsable del Área de Desarrollo de la Comarca de Somontano de Barbastro para atender el Proyecto Somontano Talento Joven subvencionado por el INAEM . (Resolución de Presidencia de fecha 01/03/2019)

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES

CONTRATACIONES FIJAS DISCONTINUAS

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Dos Alta el día 1/09/2019.Llamamiento a la actividad como trabajadores con contrato laboral fijo-discontinuo en el Servicio de Educación de Adultos.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO:

Un conductor operario Alta 26/06/2019. Baja 11/09/2019. Conductor Operario Contrato temporal por obra o servicio determinado por el período señalado, para atender necesidades del Área de Servicios durante la época turística de verano en la ciudad de Barbastro y Municipios de la Comarca, Festivales del Vino, Ferma, Fiestas de Barrios, Fiestas Patronales y demás eventos concertados en estas fechas como conductor operario del Área de Servicios de la Comarca y de este modo poder atender la situación

de necesidad de personal por la situación descrita; a la vista del Acta del Tribunal selección de fecha 10 de



mayo de 2.019, de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 2 de abril de 2.019 (Resolución de Presidencia de fecha 25/06/2019).

Un Conductor Operario. Alta 03/09/2019. Contrato temporal en interinidad para cubrir el permiso por nacimiento de hijo y vacaciones de uno de los conductores operarios contratados en el Área de Servicios y de ese modo poder atender las debidas condiciones el Área de Servicios, a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de mayo de 2018, de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal en el Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 2 de abril de 2019 (Resolución de Presidencia de fecha 03/09/2019).

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES:

Según informe de D^a Carmen Guardia Sierra, en el que se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la demanda de

servicios deportivos de los municipios que integran la Comarca durante el verano a fin

de que las piscinas de los municipios del medio rural puedan ofertar las prácticas deportivas y llegar así a todos los sectores de la población de manera que los núcleos rurales tengan idénticas oportunidades que los municipios mayores. (Proceso de selección de personal: Decreto de Presidencia de fecha 1/07/2015)

Un Monitor Deportivo. Alta 01/07/2019. Contrato temporal por acumulación de tareas a jornada completa para las actividades de verano, a fin de dar cobertura a las necesidades del Servicio, habida cuenta de la excedencia por cuidado de un menor concedida a una de las monitoras de la plantilla que debía prestar las actividades deportivas de Verano y habida cuenta que tras haber procedido al llamamiento de los monitores deportivos de la bolsa de trabajo actualmente vigente y no quedando nadie disponible, se recurre a la Bolsa de Empleo existente en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de fecha 28/06/2019).

Un Monitor Deportivo. Alta 01/07/2019. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para las actividades de verano. (Decreto de Presidencia de fecha 28/06/2019).

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Una Trabajadora Social. Alta 08/07/2019. Contrato temporal por obra ó servicio determinado, para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, personas en situación de dependencia Refuerzo CSS habida cuenta de la Baja Voluntaria de la empleada contratada a tal efecto hasta la fecha a tal fin. Se procede a realizar esta contratación haciendo uso de la Bolsa de Empleo prevista en la selección, según Acta del Tribunal de fecha 26 de junio de 2018, de un Trabajador Social mediante contrato de relevo (Resolución de Presidencia de fecha 05/07/2019).

Un Auxiliar Administrativo. Alta 10/07/2019. Contrato temporal en interinidad para sustituir licencia sin sueldo contemplada en el artículo 9.1.p) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca y concedido a una de las auxiliares administrativas de plantilla por período de 3 meses, así como las vacaciones que a su finalización pudiera solicitar dicha auxiliar. Selección iniciada mediante bases reguladoras de fecha 14/05/2019 y finalizado mediante Resolución de fecha 4/07/2019. (Resolución de Presidencia de fecha 08/07/2019).

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Un Auxiliar S.S. Base Ayuda a Domicilio, Alta 10/09/2019. mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa una de las Auxiliares del Servicio Social de Base de la plantilla del personal laboral de la Comarca, a la vista de la constitución de la Bolsa de Empleo existente en la selección de 3 auxiliares de Hogar para el proyecto Polycare, según Bases reguladoras del proceso de



selección aprobadas por Decreto de Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017 a la vista del informe de fecha 9 de septiembre de 2019 de la responsable del Área (Resolución de Presidencia de fecha 12/09/2019).

Un Auxiliar SS Base Alta 12/09/2019. Ayuda a Domicilio, mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la ILT que atraviesa otra de las Auxiliares del Servicio Social de Base de plantilla del personal laboral (Dolores García Moreno), según proceso selectivo realizado mediante Oferta de Empleo genérica ante el INAEM, una vez agotada la Bolsa de Empleo existente anterior, proceso selectivo regulado mediante Bases aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 2/09/2019 y a la vista del Acta del Tribunal de Selección de fecha 10 de septiembre de 2019. (Resolución de Presidencia de fecha 11/09/2019)

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Una Educadora de Adultos Alta 01/09/2019. Baja Voluntaria 15/09/2019, contrato temporal en régimen laboral, jornada parcial de 30 horas semanales y modalidad de contratación laboral temporal en interinidad para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria, solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia 01/09/2017).

Una Educadora de Adultos Alta 16/09/2019. Vista la necesidad de contratar, según informe de la Técnico de Desarrollo de la Comarca, de fecha 13/09/2019, de un profesor de adultos con nivel de inglés B1 para cubrir la baja voluntaria de la persona contratada para cubrir la excedencia voluntaria de Educador de Adultos titular de la plaza, con titulación universitaria de Magisterio, Filología, Geografía, Historia ó Humanidades, dentro del área de Educación de Adultos para la formación en los municipios del territorio propuestos por la entidad comarcal en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas “Somontano”, en cuyo organigrama se desarrollará su actividad docente a tiempo parcial de 30 horas semanales y régimen laboral de “interinidad”. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2.016 se aprobaron las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un profesor de Adultos con nivel de inglés B1. Según Acta del Tribunal seleccionador de fecha 22 de junio levantada al efecto, se propone contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta. (Resolución de Presidencia de fecha 16/09/2019)

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN MENOR DE 3 AÑOS DE EDAD (Art. 11.3

Convenio Colectivo Personal Laboral)

Una monitora deportiva Baja 07/07/2019 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro que regula la situación de excedencia maternal, conforme a la legislación existente al respecto, con efectos del día 8 de Julio de 2.019 y hasta el 30 de septiembre de 2019 se reconoce a la empleada de esta entidad con categoría profesional de monitora deportiva del Servicio Comarcal de Deportes vinculada laboralmente mediante contrato temporal en interinidad, excedencia para el cuidado de su hijo menor de 3 años, nacido el 27 de noviembre de 2017. (Resolución de Presidencia de fecha 05/06/2019)

LICENCIA SIN SUELDO (Art. 9.1.p) del Convenio Colectivo Personal Laboral) Un Auxiliar Administrativa del Servicio Social de Base, por la que solicita una “Licencia sin sueldo” por un período de 3 meses prevista en el artículo 9.1.p) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, se resuelve su concesión con efectos del día 17 de Julio de 2019 hasta el 16 de octubre de 2019. (Resolución de Presidencia de fecha 8/07/2019)

REDUCCION DE JORNADA (Art. 10.a) Convenio Colectivo Personal Laboral)

Una Trabajadora Social del Área del Servicio Social de Base de la Comarca de Somontano de Barbastro. Personal laboral temporal. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal de un menor de 12 años, se resolvió conceder a esta empleada el



disfrute de una reducción de jornada en un porcentaje del 46,66% del horario semanal, pasando a realizar una jornada semanal de 20 horas semanales, lo que representa un 53,33% de jornada. Con efectos del 8 de agosto de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019, y se resolvió dicha solicitud según Decreto de Presidencia de fecha 2/08/2019.

Una Auxiliar Administrativa del Área del Servicio Social de Base de la Comarca de Somontano de Barbastro. Personal laboral temporal. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal de un menor de 12 años, se resolvió conceder a esta empleada el disfrute de una reducción de jornada en un porcentaje del 13,33% del horario semanal, pasando a realizar una jornada semanal de 32,5 horas semanales, lo que representa un 86,66% de jornada. Los efectos serán del 23 de septiembre de 2019, y se resolvió dicha solicitud según Decreto de Presidencia de fecha 27/08/2019.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA (Art. 11.2 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Un Monitor Deportivo Servicio Comarcal Deportes. Personal laboral temporal. Según el literal del artículo 11.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, se reconoce la situación de excedencia voluntaria con efectos del día 18 de septiembre de 2019 en los términos legalmente establecidos en dicho artículo.

*.- Subvenciones:

2019.Relación de subvenciones a 9 de septiembre.				
SUBVENCIONES APROBADA S				
Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
DPH	DESARROLLO	Educación de Adultos 2018-2019	22.377,05	74016,93
INEM	TURISMO	Adecuación Camino Natural de Somontano y otros senderos	19.013,16	23.514,32
TOTAL:			22.377,05	98.431,25
SUBVENCIONES SOLICITADAS SIN RESOLVER				
Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
INAEM	DESARROLLO / SERVICIOS	Taller de Empleo Entaban IX	437.791,14	461.382,85
DGA	DESARROLLO / SERVICIOS	Educación de Adultos 2019-2020	16.000,00	74016,93
M ^c CULTURA	PATRIMONIO Y CULTURA	Redacción del proyecto de señalización del Parque Cultural Río Vero y su arte rupestre. Patrimonio Mundial.	12.375,00	16.500,00 €
M ^c CULTURA	PATRIMONIO Y CULTURA	Gusto e Tradición II	17.148,85 €	20.174,88 €
TOTAL			483.314,79	572.974,66
SUBVENCIONES DENEGADA S				
Entidad	Área Comarca	Proyecto	Importe denegado	Coste proyecto
DPH	DESARROLLO / SERVICIOS	Somontano Sostenible 2019	8.000,00	10.709,50
LIE	SERVICIO SOCIAL	Polycare 2019	36.000,00	376.350,00
TOTAL:			44.000,00	387.059,50

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TENOLOGÍAS, TRADICIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de 17 de septiembre de 2019)**

3.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “ENTABAN IX”.



Se procede por el Vicepresidente de la Comisión D. Saul Pérez Lacasa, a la lectura del dictamen favorable, en los siguientes términos:

Vista la convocatoria (B.O.A nº 93 de 16/05/2019) de las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) destinadas a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Vista la situación del mercado de trabajo en el Somontano, los datos de paro y de contratación, así como las necesidades de las empresas y las entidades sobre los perfiles profesionales más demandados.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha de 28 de junio de 2019 de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo “Entaban IX”, por el importe de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (461.382,85 €), y la solicitud al INAEM dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, una subvención por importe de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa y un euro y catorce céntimos (437.791,14 €).

Visto que el proyecto tiene el objetivo formar a 18 alumnos y alumnas en las especialidades de albañilería (8 alumnos) y atención sociosanitaria en instituciones sociales (10 alumnos), mediante la obtención de sendos certificados de profesionalidad en cuyas especialidades, y según el Plan Detecta del INAEM 2019, tienen una prioridad de nivel 4, es decir ALTA. Así se facilita a dos sectores de nuestra comarca en crecimiento y con alta demanda de personal cualificado, la contratación de trabajadores con la formación necesaria.

Atendidas las competencias comarcales en orden a la representación de los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal, y la urgencia que ha motivado la aprobación por la Presidencia para que la solicitud entre en plazo

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha de 28 de junio de 2019 de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo “Entaban IX”, por el importe de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (461.382,85 €), y la solicitud al INAEM dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, una subvención por importe de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa y un euro y catorce céntimos (437.791,14 €).

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUEZAR POR LA GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL RÍO VERO DURANTE 2019.

Se procede por el Presidente de la Comisión D. Saúl Pérez Lacasa, a la lectura del dictamen favorable, en los siguientes términos:



Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2019 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión de la Comarca de Somontano.

Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2019 e incluíbles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes conveniarán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Gerencia que asciende a 20.000 € será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.

Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la Gerencia del Parque, correspondiente a 2019, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 20.000 €, mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO , DURANTE 2019, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Alquézar a..... de de 2019 REUNIDOS: De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S , Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma. De otra parte D. Mariano Altemir Lascorz con D.N.I nº 18017868-J Alcalde del Ayuntamiento de Alquézar que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Francisco Javier Anoro Novellón, Secretario del mismo

EXPONEN: En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio. Que, el Ayuntamiento de Alquézar aprobó, mediante acuerdo plenario de fechade de 2019 , por mayoría absoluta del número legal de miembros: - Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del servicio de Gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2019, dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2019, la subvención correspondiente a la Gerencia, por acuerdo de los órganos rectores del Parque Cultural, va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Alquézar, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque. Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios. Considerando el artículo 164 de la Ley7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales. Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.



ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial. La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis. El municipio de Alquézar es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas. Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Alquézar, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de Septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad. En virtud de ese convenio y del programa aprobado en último Patronato del Parque Cultural del Río Vero, celebrado en Alquézar el 18 de marzo de 2019 se suscribe este convenio en el cual el ayuntamiento de Alquezar, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la gerencia del Parque Cultural Río Vero.

Quinto Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos , que en 2019 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero. Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2019 e incluíbles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes conveniaran con el Gobierno de Aragón. Del partado de Gerencia que



asciende a 20.000 € será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquezar. Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.

Objeto Por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo de la Gerencia del Parque, correspondiente a 2019, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 20.000 € en el ejercicio de las funciones siguientes: - Gerencia del Parque. Esta gerencia es desarrollada por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDA.- Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alquézar como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2019. Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Alquézar, relativa al gasto de personal de la Gerencia del Parque, llevada a cabo por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2019, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de alquezar de la subvención, que financia el gasto de esta gerencia. El ayuntamiento de Alquézar se compromete a: - Solicitar la subvención correspondiente a la Gerencia en el Convenio de 2019 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado en el Patronato y los órganos de gestión del Parque. - Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alquezar. - Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA.- Vigencia La vigencia será desde 1 de enero de 2019, hasta 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Seguimiento. Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Alquézar o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción. El presente Convenio se extinguirá: 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. 2. Son causas de resolución: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, D. Ramón Campo Nadal, pregunta porque se firman tan tarde, responde el Presidente que ya lo siente pero que suele ser así.

Por todo ello,

Se aprueba por Unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Alquézar en orden a la realización de las labores de gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2019, por la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO, POR LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ARTE RUPESTRE Y VISITAS GUIADAS AL ARTE RUPESTRE DEL PAQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2019.

Se procede por el Presidente de la Comisión D. Saúl Pérez Lacasa, a la lectura del dictamen favorable, en los siguientes términos:

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2019 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión de la Comarca de Somontano.

Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2019 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre, correspondiente a 2019, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 9. 518€ € en el ejercicio de las funciones siguientes: - Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre. Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro



Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre, correspondiente a 2019, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 9. 518€ €, mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ARTE RUPESTRE Y VISITAS GUIADAS AL ARTE RUPESTRE DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO , DURANTE 2019, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Colungo a..... de de 2019

REUNIDOS: De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma. De otra parte D. Fernando Abadías Sanchón con DNI 18040293 J, Alcalde del Ayuntamiento de Colungo que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Ernesto Montull Pueyo, Secretario del mismo.

EXPONEN: En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio. Que, el Ayuntamiento de Colungo aprobó, mediante acuerdo plenario de fechade de 2019 , por mayoría absoluta del número legal de miembros: - Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre durante 2019, dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2019, la subvención correspondiente a este servicio por acuerdo de los órganos rectores del Parque Cultural, va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Colungo, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.

Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales. Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial. La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis. El municipio de Alquézar es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y



equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas. Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Colungo, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de Septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad. En virtud de ese convenio y del programa aprobado en último Patronato del Parque Cultural del Río Vero, celebrado en Alquézar el 18 de marzo de 2019 se suscribe este Convenio en el cual el ayuntamiento de Colungo, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre (estas se encuentran vinculadas al Centro)

Quinto Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos , que en 2019 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero. Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2019 e incluíbles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes conveniarán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre que asciende a € 9.518€ será el solicitante el ayuntamiento de Colungo, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado este servicio, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Colungo. Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo , se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto. Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre, correspondiente a 2019, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 9. 518€ € en el ejercicio de las funciones siguientes: - Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre. Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura , realicen las funciones del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre y Visitas guiadas al arte rupestre en 2019; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura



administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Colungo como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2019. Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Colungo, relativa al gasto de personal del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre y Visitas guiadas al arte rupestre llevada a cabo por la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2019, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de Colungo de la subvención, que financia el gasto de esta gerencia. El ayuntamiento de Colungo se compromete a: - Solicitar la subvención correspondiente al Servicio de del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre y Visitas guiadas al arte rupestre de 2019 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado en el Patronato y los órganos de gestión del Parque. - Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Colungo. - Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA.- Vigencia La vigencia será desde 1 de enero de 2019, hasta 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Seguimiento. Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Colungo o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción. El presente Convenio se extinguirá: 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. 2. Son causas de resolución: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por todo ello,

Se aprueba por Unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Colungo en orden a la realización de las labores de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre y Visitas guiadas al arte rupestre en 2019, por la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DECULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE. (En sesión de 19 de septiembre de 2019)**

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SOCIOS DEL PROYECTO PATRIM+EFA 251/16 RED PIRINÁICA DE CENTROS DE PATRIMONIO E



INNOVACIÓN RURAL, FIRMANTES DEL CONVENIO PLENARIO DE 28 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A LOS GASTOS COMUNES PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROYECTO POCTEFA PATRIM+EFA 251/16 Y PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN.

CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 9.9 Y ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2006, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMARCALIZACIÓN DE ARAGÓN, QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA COMARCAL EN LO RELATIVO AL PATRIMONIO CULTURAL. COMPETENCIA EN MATERIA DE CULTURA QUE TAMBIÉN RECOGE EL ART. 5.9 DE LA LEY 4/2002, DE 25 DE MARZO, DE CREACIÓN DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO. EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 4/2005, DE 11 DE ENERO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS DE TRANSFERENCIA DE CADA UNA DE LAS COMARCAS.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que dispone que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo el objeto del convenio:

El reparto de los gastos comunes del proyecto PATRIM+ EFA 251/16 entre sus socios, así como convenir un proceso de contratación conjunta de dichos gastos comunes de acuerdo a la capacidad de realización conjunta de contrataciones de los socios recogida en el artículo 38.2 de la Directiva 2014/24/UE, y el artículo 31 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y el artículo 28 de la Ordenanza francesa n° 2015-899 de 23 julio 2015 relativa a mercados públicos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO. -

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre los socios del Proyecto PATRIM+EFA 251/16, para la realización de un proceso de contratación conjunta de gastos comunes, en concreto, para la contratación de Asistencia técnica en comunicación. Diseño, desarrollo y gestión de una estrategia de comunicación para el proyecto de Cooperación Transfronteriza Patrim+, realización de un video clip promocional del proyecto y realización de una exposición sobre "Mitos, leyendas y universo simbólico de los Pirineos" en los 4 idiomas de la red

SEGUNDO: Autorizar al Presidente a la firma de los mismos y de cuantos documentos y actuaciones correspondan, en aplicación de los citados convenios.

Texto del convenio:



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SOCIOS DEL PROYECTO PATRIM+ EFA 251/16

Red pirenaica de Centros de Patrimonio e Innovación Rural

FIRMANTES DEL CONVENIO DE PARTENARIADO DE 28 DE FEBRERO DE 2018 RELATIVO A LOS GASTOS COMUNES PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROYECTO POCTEFAPATRIM+ EFA 251/16 y para la organización de una exposición

ACUERDAN:

•••••••• Naturaleza y Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el reparto de los gastos comunes del proyecto PATRIM+ EFA 251/16 entre sus socios así como convenir un proceso de contratación conjunta de dichos gastos comunes de acuerdo a la capacidad de realización conjunta de contrataciones de los socios recogida en el artículo 38.2 de la Directiva 2014/24/UE, y el artículo 31 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y el artículo 28 de la Ordenanza francesa nº 2015-899 de 23 julio 2015 relativa a mercados públicos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

•••••••• Socio responsable del proceso de contratación

Todos los socios encargan a la entidad Jefe de fila, como poder adjudicador, la función de órgano de contratación.

El Jefe de fila, de acuerdo a su legislación en vigor, realizará todos los trámites administrativos relativos al procedimiento de contratación y firmará el contrato con las empresas adjudicatarias en nombre y representación de todos los socios del proyecto PATRIM+ EFA 251/16. El Jefe de fila se compromete a transmitir a los socios toda la documentación relativa al proceso de contratación.

Proyectos involucrados:

1/ Misión de Asistencia técnica en comunicación. Diseño, desarrollo y gestión de una estrategia de comunicación para el proyecto de Cooperación Transfronteriza Patrim+

2/ realización de un video clip promocional del proyecto

3/ realización de una exposición sobre "Mitos, leyendas y universo simbólico de los Pirineos" en los 4 idiomas de la red

•••••••• Montante de los gastos comunes

Se trata de repartir entre los socios los costes de:

- la Asistencia Técnica para la comunicación del Proyecto, prevista en la Acción 2 "comunicación" del proyecto, por un montante máximo de 15 000€, IVA excluido

- la realización de un video clip promocional previsto en la Acción 2 "comunicación" del proyecto, por un montante máximo de 12 000€, IVA excluido

- la realización de una exposición conjunta, prevista en la Acción 3 del proyecto, por un montante máximo de 12 000€, IVA excluido

•••••••• Repartición de costes

1/ Los socios repartirán el coste de la asistencia técnica para la comunicación del Proyecto finalmente adjudicado según la siguiente proporción: 1/11e del coste para cada socio.

2/ et 3/ El socio Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea no participará en las actividades "realización de un videoclip promocional" y "realización de una exposición". Los otros diez socios compartiran los costos según la siguiente proporción: 1/10e del coste para cada socio.



El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para la contratación. Es responsabilidad de cada socio el abono de su parte correspondiente.

•€€€€€€ **Método de reembolso**

La empresa adjudicataria emitirá facturas a nombre de cada socio y éstos realizarán el abono por transferencia bancaria en el plazo de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura.

Cada Socio será responsable del pago y podrá incluir este gasto y la justificación del pago en su declaración de gastos con el objeto de que ésta sea verificada por el controlador de primer nivel.

•€€€€€€ **Obligaciones hacia el controlador de primer nivel y los órganos de gestión del Programa**

Para permitir la verificación de los gastos por parte del Controlador de Primer Nivel, la Secretaría Conjunta y la Autoridad de Gestión de POCTEFA, cada beneficiario deberá transmitir al servicio de verificación el conjunto de los documentos relativos al proceso de contratación externa, las facturas y los justificantes de pago que permitan demostrar la realidad y la elegibilidad del gasto. La transmisión de toda esta documentación se realizará a través de SIGEFA.

•€€€€€€ **Régimen jurídico y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España. Por ello, la jurisdicción Contencioso Administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar entre las partes en el transcurso de la ejecución del presente convenio.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 19 de septiembre de 2019)**

7- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2019.

Se procede por el Presidente de la Comisión D. Santos Larroya Domper, a la lectura del dictamen favorable, en los siguientes términos:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito y dado que se dispone de superávit 2018, por Providencia de Presidencia se incoó expediente para la concesión de Modificación Presupuestaria n° 4/2019.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Presidencia.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca D. Daniel Gracia Andreu, informa del destino del superávit, comenta que como en ejercicios anteriores se va a destinar parte a la realización de inversiones financieramente sostenibles, las inversiones considera que son las necesarias y las posibles dadas las



fechas en las que nos encontramos y los plazos para la tramitación de los expedientes..

Interviene el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, pregunta sobre el importe de la obra de la oficina de Turismo Comarcal y por la existencia e importe del proyecto. Contesta el Presidente de la Comarca, que el importe de la obra es de unos 590.000,00€, que no existe proyecto actualmente, sino el documento que se elaboró por el arquitecto comarcal para solicitar la subvención al CEDER.

Toma la palabra el portavoz del PP, D. José Pedro Sierra Cebollero, comenta que el proceso no ha sido como en otros años, en el que el destino del superávit iba a las inversiones financieramente sostenibles que previamente se habían negociado con los grupos, y que en esta modificación no se ha producido esa negociación. Opina que las inversiones previstas son necesarias, pero no está de acuerdo con las formas .

Se abre turno de intervenciones:

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal EN COMÚN, D^a M^a Carmen Martinez Coscojuela, manifiesta que se abstuvo en la comisión y que se mantiene en su voto, ya que considera que los vehículos sí que son de primera necesidad, pero que la inversión en la oficina de turismo no le parece prioritaria, existen otras actuaciones que pueden ser más necesarias como aquellas dirigidas a luchar contra los problemas de la despoblación.

Interviene el portavoz de CAMBIAR BARBASTRO, D. Ramón Campo Nadal, opina que la compra del vehículo está justificada.

Toma la palabra el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, comenta lo que en comisión dijo el portavoz del PP, que en otros años se consensaban estas inversiones. Manifiesta que no entiende que desde el CEDER, se olvidaran del proyecto de la oficina de turismo que al menos debería de haber una memoria valorada. Responde el Presidente de la Comarca, que la documentación que el CEDER exigía para conceder la subvención estaba, pero el proyecto de ejecución de obra no.

Tras el debate, por mayoría de los presentes (Votos a favor PSOE 8, PP 7, PAR 1, CHA 1 ; Abstenciones C's 3, CAMBIAR 1, EN COMÚN 1; Votos en contra 0) se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos son:

1º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 126.716,80€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------



4320000	6220000	Oficina de Turismo Coamarcal	26.716,80
1621001	6240000	Adquisición Vehículos SRRSU	100.000,00
		TOTAL GASTOS	126.716,80

Financiación Remanente de Tesorería (Superávit 2018) 126.716,80€

SEGUNDO.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FECHA 31 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta al Consejo del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido hasta 31 de julio de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el acuerdo adoptado en el Consejo Comarcal en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaria-Interventora de esta Entidad informa a la Comisión para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2019 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 31 de julio de 2019. El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 52 y 53 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, consta de los siguientes extremos:

Contenido.

1. La información a que se refiere contiene datos relativos a:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.



2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Así mismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pone de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

9.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Se procede por la Secretaria-Intervención a la lectura del citado informe.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

INFORME DE TESORERÍA/INTERVENCIÓN[1]

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES



PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes[2] a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información[3]:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda[4] y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

CUARTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad^[5]

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9,16	371	317.817,30	4	1.445,20	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	12,59	103	51.898,24	2	610,31	
22.- Material, Suministros y Otros	8,49	261	264.638,78	2	834,89	
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	7,92	7	1.280,28	0	0,00	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	30,63	30	306.782,29	3	70.494,36	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	3	18.639,17	0	0,00	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	
[TOTAL pagos realizados en el trimestre]	20,25	404	643.238,76	7	71.939,56	





Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
Intereses de Demora Pagados en el Periodo -----		
	Número de	Importe Total
	Pagos	Intereses
-----+-----+-----		
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		0 0,00
Inversiones reales		0 0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0 0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0 0,00
TOTAL intereses de demora pagados		0 0,00

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago	Fuera Periodo Legal Pago		
	Facturas o Documentos Justificativos	Pago Pendiente	al Final del Periodo	al Final del Periodo	
	Pendientes de Pago al Final del Periodo	(PMPP)	-----+-----		
	(días)	Número de	Importe	Número de	Importe
		Operaciones	Total	Operaciones	Total
-----+-----+-----+-----+-----					
Gastos en Bienes Corrientes y servicios		2,47	33 51.488,73	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones		0,00	0 0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación		3,02	16 3.928,11	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros		2,42	17 47.560,62	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio		0,00	0 0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones		0,00	0 0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro		0,00	0 0,00	0	0,00



Inversiones reales	2,00	3	396,53	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
[TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	2,47	36	51.885,26	0	0,00

[2]. Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Número de	Importe	Número de	Importe	
	Pagos	Total	Pagos	Total		
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación		0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	25,91	96	87.877,93	15	12.380,52	
[TOTAL	25,91	96	87.877,93	15	12.380,52	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de	Importe Total
Pagos	Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0 0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0 0,00
Sin desagregar	0 0,00
[TOTAL	0 0,00



	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
Facturas o Documentos Justificativos	Pago Pendiente	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
Pendientes de Pago al Final del Periodo	(PMPP)	-----+-----		-----+-----	
	(días)	Número de	Importe	Número de	Importe
		Operaciones	Total	Operaciones	Total
		-----+-----	-----+-----	-----+-----	-----+-----
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación		0,00	0	0,00	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		0,00	0	0,00	0
Sin desagregar	18,69	12	11.222,32	2	4.593,68
[TOTAL	18,69	12	11.222,32	2	4.593,68

3]. Asoc. CEDER Somontano

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
Pagos Realizados en el Periodo	Pago (PMP)	-----+-----		-----+-----	
	(días)	Número de	Importe	Número de	Importe
		Pagos	Total	Pagos	Total
		-----+-----	-----+-----	-----+-----	-----+-----
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación		0,00	0	0,00	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		0,00	0	0,00	0
Sin desagregar	11,02	36	11.793,60	3	701,93
[TOTAL	11,02	36	11.793,60	3	701,93

	Intereses de Demora Pagados en el Periodo
Intereses de Demora Pagados en el Periodo	-----





	Número de	Importe Total
	Pagos	Intereses
-----+-----+-----		
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago	Fuera Periodo Legal Pago		
	Facturas o Documentos Justificativos	Pago Pendiente	al Final del Periodo	al Final del Periodo	
	Pendientes de Pago al Final del Periodo	(PMPP)	-----+-----		
	(días)	Número de	Importe	Número de	Importe
		Operaciones	Total	Operaciones	Total
-----+-----+-----+-----+-----					
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	9,30	5	2.801,81	1	200,70
TOTAL	9,30	5	2.801,81	1	200,70

□



10.-INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago de la Comarca y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago de la Comarca y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de las operaciones pagadas

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*»^[1] los días naturales transcurridos desde:

la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).

la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» [2] a los días naturales transcurridos desde:

la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El «*periodo medio de pago*» de la Comarca, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **19 de julio de 2019**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2019**, relativa a:

| DETALLE DEL INFORME PMP |

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Ratio operaciones pagadas: 7,25

Importe pagos realizados: 401.832,61 €



Ratio operaciones pendientes: 5,10

Importe pagos pendientes: 18.902,96 €

PMP: 7,15

[2]. Asoc. CEDER Somontano

Ratio operaciones pagadas: 18,44

Importe pagos realizados: 21.679,22 €

Ratio operaciones pendientes: 10,43

Importe pagos pendientes: 3.296,77 €

PMP: 17,38

PMP Global:

Importe pagos realizados: 423.511,83 €

Importe pagos pendientes: 22.199,73 €

PMP: 7,72

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

11.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, 2 TRIMESTRE 2019.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **25 de julio de 2019**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2019**, relativa a:

Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

Situación del Remanente de Tesorería.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.

Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2019

Entidad Local: v.1.0.10-10.34.251.72

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	233.420,00	226.394,59	0,00	0,00	7.025,41
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.167.046,82	4.670.130,16	0,00	0,00	496.916,66

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 503.942,07

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI

¿ESTÁ SUJETA LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE A UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)? (Marque lo que corresponda)

NO

SI ESTÁ SUJETA A UN PEF EN EL EJERCICIO CORRIENTE, ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO DEL PEF? (Marque lo que corresponda)

NO

El Consejo comarcal, toma conocimiento.

12.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO COMARCAL DE 20 DE AGOSTO DE 2019, EN CONCRETO CONTRA EL PUNTO 5.-ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA CORPORACIÓN, PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COMARCAL C´S.

Se procede, por el Presidente de la Comarca, D. Daniel Gracia Andreu a la lectura del dictamen por inadmisión del recurso por falta de legitimación del recurrente, de la Comisión relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto

“De acuerdo con lo previsto en el art. 120.1.b de la Ley de Administración Local de Aragón, el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a petición de la Presidencia de la Comarca se emite el presente informe jurídico acerca de la siguiente

CUESTIÓN: Recurso de reposición interpuesto por D. Luis Oscar Dominguez Santaliestra, frente al orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo Comarcal celebrado el martes día 20 de agosto de 2019 y en concreto contra el punto 5.-Establecimiento del régimen económico de los órganos representativos de la corporación.

ANTECEDENTES Con fecha 20 de agosto de 2019, el consejo Comarcal aprobó por mayoría de los presentes, con los votos a favor el PSOE 9, PAR 2 y CHA 1; Abstenciones PP 8 , C´s 3 y CAMBIAR BARBASTRO 1; votos en contra EN COMÚN 1. El sentido del voto del consejero comarcal que presenta el recurso fue de abstención, el acuerdo relativo Establecimiento del régimen económico de los órganos representativos de la corporación. Con fecha 9 de septiembre de 2019, D. Luis Oscar Dominguez



Santaliestra, portavoz del grupo comarcal C's, que se abstuvo en la votación del acuerdo que recurre, interpuso Recurso Potestativo de Reposición contra el punto 5.-Establecimiento del régimen económico de los órganos representativos de la corporación Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

LEGISLACIÓN APLICABLE

▫ Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▫ Artículo 63.1.b) de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

▫ Artículo 148.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

▫ Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre TRLCA

▫ Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro Cód. Validación: 323KSG55N3T4MGKS9TWENDX4M | Verificación: <http://somontano.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona .

▫ Artículo 209 a 213 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

▫ Artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

▫ Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.

“Artículo 123. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

El Presente acuerdo agota la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer el recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de la Corporación.

El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el Consejo comarcal ya que este recurso debe resolverlo el mismo órgano que dictó el acto. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen interior, ya que las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Consejo (artículo 123.1 del ROF).

“Artículo 124. Plazos. 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”



El plazo para recurrir computa desde la fecha de la sesión en que se aprobó el acto impugnado. En estos casos no es necesaria notificación. Dado que los consejeros que participan en el debate de los asuntos a decidir por la Comarca, votando incluso una determinada solución, tienen perfecto conocimiento de la cuestión planteada y de la decisión adoptada (STS de 14 de abril de 1989).

Por su parte el artículo 211.3 ROF señala que el plazo para interponer el recurso de reposición por los concejales o miembros de las corporaciones locales que hubiesen votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiese votado el acuerdo.

El recurso se ha presentado en Plazo.

Segunda.

Los miembros corporativos disponen de una **legitimación** especial para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales. En efecto, el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, **podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos**. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 148.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que literalmente dice”...estarán legitimados para impugnarlos los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales acuerdos”, el artículo 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se trata de una legitimación especial reconocida a los corporativos que constituye una excepción a la prohibición contenida en el artículo 20.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según el cual no pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración Pública los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente.

Esta legitimación especial que la LRBRL reconoce a los miembros de las corporaciones locales para impugnar los actos y acuerdos de éstas está necesariamente vinculada a la circunstancia de que los corporativos hayan votado en contra de dichos actos y acuerdos. Con ello se restringe la legitimación, de forma que sólo podrán intentar la impugnación los que hayan votado en contra.

Por lo tanto, de acuerdo con el tenor literal del artículo 63.1.b) de la LRBRL, **sólo podrán intentar la impugnación los concejales que hayan votado en contra del acuerdo adoptado**, lo que **excluye a los que hayan votado a favor y a los que se hayan abstenido**. Dado que el concejal recurrente se abstuvo en la votación del asunto, procede **inadmitir el recurso que ha interpuesto por falta de legitimación**.

Tercera

La falta de legitimación del recurrente produce la inadmisión del recurso y en consecuencia no procede pronunciarse sobre el fondo de las pretensiones planteadas por el recurrente. Sin embargo a efectos meramente informativos y aclaratorios, se informa que los únicos documentos que tenían que figurar en los expedientes eran las propuestas de la Presidencia (no podían estar los dictámenes de las Comisiones Informativas porque éstas aún no existían) y los informes que fueran preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable (el de Secretaría no lo es en ninguno de los asuntos de este Consejo, pero que sí que constan ya que se solicitaron por la Presidencia y fueron firmados una vez finalizadas las negociaciones, el de Intervención sí que lo es en la determinación de las retribuciones de los concejales, ya que tiene que fiscalizar el gasto, de acuerdo con el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y consta en el expediente).



Ahora bien, se informa desde esta Secretaría que los tribunales de justicia entienden que la vulneración de una norma procedimental (en este caso, la falta de documentación en los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día) no necesariamente implica siempre una violación del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos que proclama el artículo 23 de la Constitución Española (CE), salvo que se acredite y demuestre una efectiva ausencia de los elementos necesarios para el ejercicio de dicho derecho, tanto en lo relativo al efectivo desempeño del cargo público como al derecho de información que ostentan todos los concejales en el ejercicio del cargo.

En el caso planteado, esos informes obraban en el expediente antes de la celebración del Consejo comarcal y el consejero recurrente tuvo conocimiento de la propuesta de la presidencia sobre las retribuciones antes de que se celebrara la sesión, por lo que dispuso de la información necesaria para la formación de su voluntad individual y el ejercicio de su derecho al voto, que fue la abstención.

Por todo lo expuesto, se PROPONE al Consejo, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerando El artículo 116 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por el portavoz del grupo comarcal C's ya que se abstuvo en la votación del acuerdo que recurre, por falta de legitimación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 148.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Segundo.-el presente acto contra el que Ud. podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de la sesión en la que se apruebe, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Se abre turno de intervenciones:

Toma la palabra el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, comenta que el informe de la Secretaria, se centra en el acuerdo, y que él lo que recurre es la retirada del punto del orden del día.

Se procede por la Secretaria, a aclarar los términos del informe, y comenta del tenor literal de la solicitud del recurso que lo que recurre es literalmente según el recurso interpuesto “Que se tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo comarcal celebrado el martes día 20 de agosto de 2019 y en concreto contra el punto cinco Establecimiento del régimen económico de los órganos representativos de la corporación, ANULANDO dicho punto y procediendo a completar la documentación en su correspondiente expediente, con la aportación del informe del jefe de la dependencia que tramita el expediente, el informe de legalidad y económico del Secretario y a las que alude la propuesta de Presidencia”.

Interniene la portavoz del grupo EN COMÚN, D^a M^a Carmen Martinez Coscojuela, manifiesta que ella sí que votó en contra, que no está de acuerdo con esas retribuciones, que esos importes deberían ir destinados a otros gastos como el tema de servicios sociales, que son insuficientes con lo que exige la normativa que resulta de aplicación.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, D. Ramón Campo Nadal, comenta tal como lo hizo en la Junta de Portavoces, que por parte de todos se ha dado una mala imagen de la institución, manifiesta que la reacción del Presidente está en contra con la de ir todos a una, opina



que las cosas se tienen que hacer con más tranquilidad, no sabe hasta que punto esto se hubiera podido solucionar con diálogo. Critica la postura del Sr. Dominguez, comenta que él sí que sabía del informe del punto cinco, manifiesta que hay que ser coherentes en todas las instituciones en las que estamos presentes. Manifiesta que se va a abstener porque no está de acuerdo con ninguna de las posturas.

Toma la palabra el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, comenta que él es coherente y que pone de manifiesto el tema de la transparencia en todas las administraciones, que en la otra administración estaban todos los informes.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, D. José Pedro Sierra Cebollero, recuerda que su grupo solicitó el voto por separado de las retribuciones del Presidente y de la Vicepresidenta primera, porque hubieran votado en contra de esta última, pero como esa votación por separado no fue posible y su grupo estaba de acuerdo con el 90% de los términos del acuerdo, su grupo se abstuvo. Comenta que intencionadamente en el propio Consejo, sabiendo que no es posible recurrir un acto salvo si se vota en contra, preguntó a la Secretaria si se abstendrían si podían recurrir a lo que se constató que si se abstendrían no podrían recurrir, por lo tanto para él la inadmisión del recurso está clara. Solicita al portavoz de C's, la retirada del recurso, en base a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen local y en la Ley de Administración Local de Aragón. Comenta que los informes sí que estaban en el expediente porque él los consultó, que el tema se negoció en la Junta de portavoces, Junta que duró más de dos horas, que a él le consta que el Presidente habló con los grupos y que tenían toda la información, que hubo transparencia. Comenta que desde Comarca sí que se hace política pero constructiva hacer gestión, controlar e impulsar es otra política. Manifiesta que en anteriores legislaturas se llegó a un acuerdo no escrito, de no presentar mociones que no tuvieran que ver con la Comarca, que cada cual puede hacer lo que quiera, pero que existen otros foros más adecuados para ello como las Cortes. Comenta que él propuso al Presidente que diera entrada en la Comisión de Gobierno a C's. Pide de nuevo la retirada del recurso.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PSOE, D. Sergio Gambau Gracia, manifiesta que a su grupo le hubiera gustado que cambiara de opinión y retiraran el recurso. Comenta que votarán a favor de la inadmisión del recurso.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca, D. Daniel Gracia Andreu, comenta el tema de la COMISIÓN DE GOBIERNO, y explica el sentido del cese, lo normal es que la Comisión de Gobierno esté formada por quien soporta a ese Gobierno, por quien lo ha apoyado, sin embargo él con el espíritu del que ha hablado José Pedro, invitó a los grupos mayoritarios a formar parte de la Comisión aunque no lo hubiesen apoyado. No quiere decir que por ser miembro de la Comisión se tenga que estar amén de lo que propone la Presidencia, sino de aportar y tener una relación de confianza, entiende que la actitud de C's no ha sido la que debía, que él no está siendo correspondido en esa confianza depositada, que ese cese no implica que ya nunca pueda volver a la Comisión de Gobierno, que su puerta está abierta. Comenta que es el Presidente de todos, que le duele el nombre de la Comarca se haya visto afectado, siendo que la actuación siempre ha sido transparente.

Interviene el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, comenta que si por lo menos el recurso ha servido para acelerar la implantación de gestión y la remisión de los expedientes vía electrónica, bienvenido sea.

Por todo lo expuesto se aprueba, por mayoría de los presentes (Votos a favor PSOE 8, PP 7, PAR 1, CHA 1, Abstenciones, CAMBIAR 1, EN COMÚN 1, Votos en contra C's 3) , la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerando El artículo 116 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por el portavoz del grupo comarcal C's ya que se abstuvo en la votación del acuerdo**



que recurre, por falta de legitimación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 148.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Segundo.-el presente acto contra el que Ud. podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de la sesión en la que se apruebe, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEMORA DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ACUERDO DEL CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DE DEMORA DE LA EFECTIVIDAD DE LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Vistos:

Primero. El Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 11 de abril de 2019 por el que aprueban las transferencias de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades locales de de la provincia de Huesca a la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo. El Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 25 de abril de 2019, por el que se ratifica el traspaso del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, de carácter definitivo tras ser sometido a información pública por un período de 30 días hábiles, que transcurrió sin alegaciones.

Tercero. El auto n.º 173 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca dictado en el procedimiento abreviado 164/2019, tras el recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón, por el que se suspenden, hasta sentencia firme, los procesos selectivos para la cobertura en propiedad de 24 plazas de bomberos y 34 plazas de oficial, vacantes en la plantilla de personal funcionario, convocados por la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. El Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 1 de agosto de 2019, notificado a esta Comarca, por el que se demora la fecha efectiva de las transferencias de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento hasta el 1 de julio de 2020, motivada en los antecedentes del citado acuerdo y, en concreto:

- La imposibilidad, recogida en la propuesta de la Presidencia de la Diputación, de realizar la cobertura de la totalidad de las plazas de la plantilla del SPEIS y la afeción al presupuesto esencial con el que se adoptó el Acuerdo de transferencias con efectos de 1 de octubre, que descansaba en el simultáneo acceso de los funcionarios de nuevo ingreso provenientes de las convocatorias públicas junto con la transferencia del personal de las entidades locales prestadoras de los servicios en la actualidad.
- Los plazos para conocer la Sentencia que se dicte por el Juzgado de lo contencioso



administrativo en primera instancia en relación con el proceso selectivo y que permitirán adoptar una decisión con mayor seguridad y garantía.

- Que, en tanto se establece por la Diputación una alternativa operativa adecuada para prestar el servicio, se considera más adecuado que las comarcas y ayuntamientos que prestan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se mantengan en las condiciones actuales.
- Que la Diputación va a continuar con la gestión de otros expedientes necesarios para la puesta en marcha del servicio provincial, consistentes en realización de inversiones en infraestructuras, instalaciones y vehículos, establecimiento del sistema único de comunicaciones y aprobación de protocolos de movilización coordinada de los efectivos existentes.

Quinto. Que el propio Acuerdo Provincial, en el punto sexto, insta a solicitar a la Comarca de Somontano de Barbastro, entre otras entidades, la adopción del correspondiente acuerdo de la demora en los mismos términos que los adoptados por la Diputación.

Sexto. El informe preceptivo de la Secretaría-Intervención de la Comarca SOMONTANO DE BARBASTRO de fecha 12 de septiembre de 2019.

Séptimo. El Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 19 de septiembre de 2019

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comacal CAMBIAR BARBASTRO, D. Ramón Campo Nadal, comenta que el servicio de extinción de incendios va a seguir como hasta ahora, por el recurso interpuesto por un sindicato, pregunta por el tema de la plantilla del servicio su ampliación y tipo de jornada completa y la figura del bombero voluntario.

Responde el Presidente de la Comarca D. Daniel Gracia Andreu, informa que estamos pendientes de la firma de un convenio con la DPHU, en el que se regulará la colaboración económica y técnica de la Diputación con la Comarca para que podamos seguir prestando el servicio y mejorando el mismo, comenta la posibilidad de contratar a seis bomberos más de forma temporal a través de una bolsa de empleo hasta que al DPHU, asuma el servicio el 1 de julio de 2020. Se comenta por el Presidente que desde la DPHU apuestan por la figura del bombero a tiempo parcial, y esperan su desarrollo reglamentario. Comenta el Presidente que la DPHU, ha adquirido un camión con escala, que estará ubicado en el Parque de Barbastro, que servirá para todos los municipios de la provincia, comenta que la Diputación si tiene espíritu vertebrador del territorio.

Toma la palabra el portavoz de C's D. Luis Dominguez Santaliestra, pregunta si esa ampliación de plantilla será aprobada o pasará por el Consejo. Responde el Presidente que se tramitará como una bolsa de trabajo de carácter temporal.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - Acordar, por los motivos recogidos en la parte expositiva, la demora de la transferencia de los servicios de extinción de incendios y salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, hasta el 1 de julio de 2020.

Esta demora implicará, entre otras consecuencias, continuar con la prestación del citado Servicio de



Extinción de Incendios y Salvamento, así como retrasar la efectividad de las amortizaciones de la plazas implicadas, supresión o modificación de las ordenanzas fiscales., etc...o cualesquiera otros acuerdos derivados del Acuerdo de Transferencia adoptado el 25 de abril de 2019 por este Consejo-

Segundo. - Concretar que la efectividad de la transferencia tendrá lugar con efectos desde el día 1 de julio de 2020, debiendo formalizarse la correspondiente acta de entrega y de recepción de los bienes hasta el día 31 de julio de 2020.

Tercero.- Solicitar a la Diputación que lleve a efecto el compromiso, reflejado en el punto quinto del Acuerdo Plenario de 1 de agosto de 2019, a colaborar económica y técnicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios de extinción de incendios comarcales y municipales, en tanto haya posibilidades presupuestarias, mediante la realización de inversiones, la aprobación de instrumentos de colaboración para mejora de dotaciones, la asistencia técnica y el establecimiento de protocolos de movilización conjunta, entre otras actuaciones.

Cuarto. -Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca, a los empleados públicos afectados por el traspaso, así como a otros interesados y al Gobierno de Aragón, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante Consejo Comarcal de SOMONTANO DE BARBASTROo recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá imponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

14.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal EN COMÚN, D^a. M.^a Carmen Martínez Coscojuela, con un ruego, manifiesta su disconformidad con la contratación externa del servicio comarcal SAD, opina que es preciso un impulso en el área de servicios sociales, hay servicios que se prestan en otras comarcas y en esta no. Opina que sería preciso un estudio de necesidades por áreas en el destino del Remanente.

Interviene el Presidente, D. Daniel Gracia Andreu, comenta que el área de acción social está en una situación precaria, pero que el destino del superávit debe ir a Inversiones Financieramente sostenibles.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASRO D. Ramón Campo Nadal, apoya lo expuesto por la portavoz del grupo comarcal EN COMÚN, es preciso contratar más personal en el área de servicios sociales ya que la Comarca de Somontano de Barbastro, junto con la de Binefar son las que menos personal tienen. Solicita la información de los expedientes de ayudas de urgencia, conocer el objeto de la ayuda, no la identidad de los beneficiarios, respetando en todo momento la Ley de



Protección de Datos, si existe reglamento le gustaría consultarlo. Pregunta por las facturas que tengan un importe superior a 15.000,00€, si tienen contrato o no, pregunta si existe contrato de agua y energía, conoce que existe contrato de suministros de combustible con Lopher, pregunta si existe contrato con Fernando Agón y Eneriser.

Interviene el portavoz de C's, comenta que, si son facturas sin contrato, qué porque no se llevan a Reconocimiento extrajudicial. Contesta el Presidente, que él levanta el reparo, que son facturas normalmente de luz, averías...Interviene la Secretaria, dice que son facturas consignación presupuestaria, en las que consta el informe del técnico como que el servicio se ha prestado, por importe son competencia del Presidente, que él ordena el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

